

DICTAMEN TÉCNICO – REALIZACIÓN DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN

Lugar y fecha:	Asunción, 28 de octubre de 2025.
UOC Convocante:	Dirección de Contrataciones - Ministerio de Justicia.
Unidad o Área Requirente:	Dirección General de Talento Humano – Lic. Francisco Rufinelli.
Funcionario o técnico responsable:	Abg. Julio Cesar Caner.
Dependencia y Cargo que desempeña:	Director de Contrataciones.

1. Antecedentes y situación actual.

En atención a la proximidad del vencimiento del saldo contractual correspondiente al servicio de seguro médico del Ministerio de Justicia —vigente hasta el **31 de octubre de 2025**—, y considerando los antecedentes del proceso licitatorio iniciado oportunamente para la contratación del nuevo seguro médico corporativo, se emite el presente dictamen técnico con el objeto de **fundamentar la necesidad de realizar una contratación por la vía de la excepción con intención de compra**, conforme a la normativa vigente.


Actualmente, el Ministerio cuenta con un **contrato de seguro médico en modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos**, cuya cobertura se encuentra asegurada hasta la fecha mencionada, conforme al saldo disponible.

En cumplimiento del principio de previsión, se gestionó la apertura de un nuevo proceso licitatorio. No obstante, el mismo fue **suspendido en dos oportunidades** a raíz de impugnaciones presentadas por oferentes:

- **Primera suspensión:** impugnación presentada el **22/08/2025**, levantada el **12/09/2025**.
- **Segunda suspensión:** impugnación presentada el **07/10/2025**, levantada el **24/10/2025**.

Estas interrupciones obligaron a **reprogramar la apertura de ofertas para el 10 de noviembre de 2025**. Considerando los plazos necesarios para la evaluación, adjudicación, resolución de eventuales protestas y firma de contrato, es altamente probable que la formalización del nuevo contrato no se produzca antes de fines de noviembre o inicios de diciembre.

En consecuencia, a partir del **1 de noviembre de 2025**, el personal del Ministerio quedaría sin cobertura médica, configurándose así una **situación de urgencia impostergable**, conforme al **artículo 40, numeral 2, inciso c) de la Ley N.º 7021/22**.


Lic. María Beníte Miranda Rozzano
Directora de Desarrollo de las Personas
Dirección General de Talento Humano
Ministerio de Justicia


Abg. Julio Cesar Valdovinos
EE. UU. Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia



2. Imposibilidad de aplicar procedimientos ordinarios (Arts. 34 y 35 de la Ley N.º 7021/22)

La aplicación de los procedimientos convencionales previstos en los **artículos 34 (Procedimientos convencionales de contratación) y 35 (Procedimientos especiales de contratación)** resulta **impracticable** en este contexto, dado que los plazos mínimos legales para publicidad, evaluación y formalización no pueden cumplirse sin ocasionar la **interrupción de un servicio esencial de salud**.

El proceso competitivo fue iniciado con la debida anticipación, pero resultó afectado por **circunstancias ajenas a la Administración** —impugnaciones de oferentes—, imposibilitando su conclusión en tiempo oportuno.

Por lo tanto, se descarta la pertinencia de continuar con el curso ordinario del procedimiento para este periodo crítico, recomendándose la aplicación del **régimen excepcional habilitado por la normativa vigente**.

3. Fundamento normativo – Artículo 40 de la Ley N.º 7021/22 y Resolución DNCP N.º 230/25

La **Ley N.º 7021/22** faculta expresamente la **contratación por excepción** en los siguientes términos:

Artículo 40 – Contratación por excepción.

Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: (...)

c) Existan razones justificadas para la adquisición o contratación de bienes, servicios u obras por urgencias impostergables.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se configura por la **necesidad inmediata de garantizar la continuidad del servicio de seguro médico** para todo el personal del Ministerio de Justicia, cuya cobertura expira el 31 de octubre de 2025. El nuevo contrato, actualmente en proceso licitatorio, **no podrá formalizarse antes de esa fecha** debido a las suspensiones mencionadas.

La interrupción de dicho servicio afectaría **directamente la salud y el bienestar del personal**, así como el interés público y los derechos adquiridos, configurando plenamente la causal prevista en el inciso citado.

Asimismo, la **Resolución DNCP N.º 230/25** reglamenta este procedimiento en los siguientes artículos:

- **Art. 89:** Las contrataciones por urgencia impostergable podrán realizarse con difusión previa o mediante **aviso de intención de compra**.

Lic. María Benita Miranda Rozzano
Directora de Desarrollo de las Personas
Dirección General de Talento Humano
Ministerio de Justicia

Abg. Julio César Valdovinos
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia

Avda. Rodríguez de Francia esq. EE. UU.

- **Art. 90:** Si la urgencia es tal que los plazos de publicación pudieran generar perjuicio al interés público, se podrá proceder mediante aviso de intención, **bajo responsabilidad de la convocante.**
- **Art. 82:** Si no se hubiese publicado previamente, la documentación del procedimiento deberá ser comunicada posteriormente a la DNCP para su **registro y control.**

Por consiguiente, se verifica que el presente caso **cumple con los requisitos legales y reglamentarios** para proceder mediante contratación por vía de excepción con intención de compra.

4. Recomendación técnica


En virtud de los antecedentes expuestos, esta **Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)** recomienda:

1. **Proceder a la contratación por la vía de la excepción con aviso de intención de compra**, conforme al **artículo 40, numeral 2, inciso c)** de la **Ley N.º 7021/22**, y en aplicación de los **artículos 89, 90 y 82** de la **Resolución DNCP N.º 230/25**.
2. **Limitar la vigencia del contrato** a celebrarse por esta vía hasta la **formalización efectiva** del nuevo contrato derivado del proceso competitivo ya iniciado.
3. **Dejar constancia** de que las causas que motivan la presente contratación **no son atribuibles a negligencia ni a falta de previsión** por parte de la Convocante o de la UOC, habiendo sido todas las actuaciones debidamente documentadas y justificadas.
4. **Remitir los antecedentes** a la DNCP para su correspondiente **registro y control**, conforme a la normativa vigente.

Asunción, 28 de octubre de 2025.


Abg. Julio César Cácer
Director.

Dirección de Contrataciones.


Lic. María Benita Miranda
Encargada de Despacho.

Dirección General de Talento Humano.